

Edicto No SG.-1091-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 257-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copias simples de Contrato de prestación de servicios y servicios adicionales en la modalidad post pago (fs.4-5); copia simple de Solicitud de Servicio Postpago (fj.6); copias simples de documento denominado Tu Cobertura de Servicio y Soporte (fs.7-8); copia simple de vista fotográfica (fj.9), copia simple de Orden de Entrada Número de caso: TCK0006954 (fj.10); copia simple de Orden de Salida Número de caso: TCK0006954 (fj.11).

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada especial del agente económico, consistentes en: impresión de comunicación vía correo electrónico con vistas fotográficas y garantía limitada de Apple de un (1) año (fs.32-37); impresión de documento denominado Orden de Entrada del Iphone 11 del señor Luis Villamil (fj.38); impresión de documento denominado Service Center (fj.39); copia simple de Solicitud de Servicio Postpago (fj.40); copias simples de Contrato de prestación de servicios y servicios adicionales en la modalidad post pago (fs.41-42); copia simple de Garantía limitada de Apple (fj.43).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

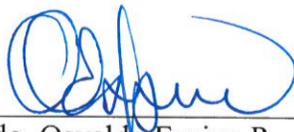
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc
Queja No.257-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, miércoles (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

